



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE MAYO DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI- 884-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Públicos (MHCP), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo Servicios No Personales, en los subrenglones de gastos 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas, 23400 Mantenimiento y Reparación de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación y 23500 Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación, efectuados por la Dirección General Administrativa Financiera, por el períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-004-05-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **María Mercedes Dominguez Morales**; directora general administrativa financiera; **Daniel José Aguilar Flores**, director de la División de Transporte; **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, directora de la División Administrativa; **Jorge Alberto Bravo Artola**, director de la División Financiera; **Rafael de Jesús Bejarano Puerto**, especialista en seguimiento de auditorías; **Ruht María Molina Pérez**, analista de presupuesto de la División Financiera DGAF; **Karla Vanessa Matus Casco**, analista financiera de la División Financiera DGAF; **Selín David Acevedo Rivera**; y **Arely María Pérez Chacón**, analistas presupuestarios de la División Financiera DGAF; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, subdirector financiero DGAF; **Jessi Carolina Rivas**, responsable de la Oficina de Contabilidad de la División Financiera DGAF; **Rodrigo David Arcia Reyes**, Analista presupuestario de la División



Financiera DGAF; **María Elena Aguirre Molina**, oficial administrativa de la División de Transporte DGAF; **Scarleth Margarita Sanos López**, secretaria ejecutiva “A” de la División de Transporte DGAF; **Ricardo José Téllez Áreas**, responsable de la Oficina de Administración del Parque Vehicular de la División de Transporte DGAF; **Rosa Isabel Sáenz Segura**, responsable de la Oficina de Registro y Control de la División de Transporte DGAF; **Vicky López Rivera**, oficial administrativa I de la División de Transporte DGAF; **Bismarck Antonio Blass Mena**, analista presupuestario de la División Financiera DGAF; **Juan Carlos González Bravo**, supervisor de mantenimiento de edificios de la División Administrativa DGAF; **Miguel Ángel López Benedith**, ingeniero en obras y mantenimiento de la División Administrativa DGAF; **Gabriela Chamorro Herrera**, analista de adquisiciones de la División Administrativa DGAF; **Ruth Sánchez Rivera**, responsable de Oficina de Informática de la División Administrativa DGAF; **Tania del Carmen Cruz**, responsable administrativa financiera DGPEF de la División General Administrativa DGAF; **Martín Rafael Guerrero Vado**, coordinador de mantenimiento y consejería de la División Administrativa DGAF; **Nieve Aleida García Martínez**, responsable administrativa financiera DGCG/TGR de la División Administrativa Financiera DGAF y **María Elena Zambrana Pineda**, responsable administrativa financiera DGCP/DGP de la División Administrativa DGAF, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; asimismo, en fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos, lo cual consta en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: a) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado; b) Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria, están debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son gastos propios de la entidad y se recibieron a satisfacción, y corresponden al período sujeto a revisión; c) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y d) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno en la administración de la ejecución del presupuesto de los renglones 23100, 23400 y 23500, se cumplió satisfactoriamente, de acuerdo con las Normas Técnicas de Control Interno emitido por la Contraloría General de la República; 2) Los gastos ejecutados fueron registrados de manera correcta, se efectuó la clasificación presupuestaria de acuerdo a su naturaleza, fueron correctamente calculados; igualmente constatamos que son gastos propios de la entidad, están debidamente autorizados, fueron recibidos a satisfacción y



contienen la documentación soporte necesaria y corresponden al período sujeto a revisión. 3) Se cumplió satisfactoriamente con las autoridades aplicables en las actividades de administración de los recursos presupuestados para los subrenglones 23100,23400 y 23500 durante el período auditado, siendo razonable en todos sus aspectos relacionados a: La Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento, Ley No 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario Anual dos mil veinte, Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; y 4) No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE ERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-004-05-21**, emitido por el auditor interno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), derivado de la revisión a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo Servicios No Personales, en los subrenglones de gastos 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas, 23400 Mantenimiento y Reparación de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación y 23500 Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación, efectuados por la Dirección General Administrativa Financiera, por el períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **María Mercedes Dominguez Morales**; directora general administrativa financiera; **Daniel José Aguilar Flores**, director de la División de Transporte; **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, directora de la División Administrativa; **Jorge Alberto Bravo Artola**, director de la División Financiera; **Rafael de Jesús Bejarano Puerto**, especialista en seguimiento de auditorías; **Ruht María Molina Pérez**, analista de presupuesto de la División Financiera DGAF; **Karla Vanessa Matus Casco**, analista financiera de la División Financiera DGAF; **Selin David Acevedo Rivera**; y **Arelly María Pérez Chacón**, analistas presupuestarios de la División Financiera DGAF; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, subdirector financiero DGAF; **Jessi Carolina Rivas**, responsable de la Oficina de Contabilidad de la División Financiera DGAF; **Rodrigo David Arcia Reyes**, Analista presupuestario de la División Financiera DGAF; **María Elena Aguirre Molina**, oficial administrativa de la División de Transporte DGAF; **Scarleth Margarita Sanos López**, secretaria ejecutiva “A” de la División de Transporte DGAF; **Ricardo José Téllez Áreas**, responsable de la Oficina de Administración del Parque Vehicular de la División de Transporte DGAF; **Rosa Isabel Sáenz Segura**, responsable de la Oficina de Registro y Control de la División de Transporte DGAF; **Vicky López Rivera**, oficial administrativa I de la División de Transporte DGAF; **Bismarck Antonio Blass Mena**, analista presupuestario de la División Financiera DGAF; **Juan Carlos González Bravo**, supervisor de mantenimiento de edificios de la División Administrativa DGAF; **Miguel Ángel López Benedith**, ingeniero en obras y mantenimiento de la División Administrativa DGAF; **Gabriela Chamorro Herrera**, analista de adquisiciones de la División Administrativa DGAF; **Ruth Sánchez Rivera**, responsable de Oficina de Informática de la División Administrativa DGAF;



Tania del Carmen Cruz, responsable administrativa financiera DGPEF de la División General Administrativa DGAF; **Martín Rafael Guerrero Vado**, coordinador de mantenimiento y consejería de la División Administrativa DGAF; **Nieve Aleida García Martínez**, responsable administrativa financiera DGCG/TGR de la División Administrativa Financiera DGAF y **María Elena Zambrana Pineda**, responsable administrativa financiera DGCP/DGP de la División Administrativa DGAF, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y ocho (1248) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
M/López